

- No se realizarán voladuras, en periodos de nidificación o cría, en zonas próximas a lugares donde se tenga constancia de que son utilizados por especies animales como zona de cría.

- Paisaje

- Se limitará la implantación de edificaciones, así como los desarrollos urbanísticos, en aquellas zonas de mayor calidad y fragilidad visual, en las cuales se impondrán condiciones y tipologías de edificación que eviten o minimicen el impacto paisajístico.

- Se someterán a restauración paisajística y revegetación las superficies afectadas por obras, así como todos los taludes y desmontes que se produzcan.

- Patrimonio y Recursos Culturales

- La apertura de las nuevas infraestructuras, así como los nuevos usos y actividades que se desarrollen en base a la Modificación deberán respetar las zonas de interés histórico-artístico, de modo que no se altere el valor que actualmente presentan ni supongan un obstáculo para acceder a dichos lugares.

- En el caso de que una edificación de nueva planta se encuentre contigua o flanqueada por edificaciones objeto de protección, se adecuará la composición de la nueva fachada a las preexistentes, armonizando las líneas fijas de preferencia de composición (cornisas, aleros, impostas, etc.) entre la nueva edificación y las catalogadas o protegidas.

- Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos

- Se deberá fomentar la implantación progresiva de la recogida selectiva.

- Eficiencia energética

- Las edificaciones de nueva construcción deberán cumplir el modelo constructivo bioclimático, de manera que aumentando su eficiencia energética se favorezca al entorno.

- En cuanto a la iluminación natural en el diseño de las edificaciones, la iluminación diurna deberá ser básicamente natural en todas sus dependencias, de manera que la iluminación artificial sólo sea considerada como complementaria o solución excepcional y de emergencias para las horas diurnas.

- El alumbrado eléctrico se diseñará utilizando lámparas y luminarias de máxima eficiencia lumínica.

- Contaminación lumínica

- En el alumbrado público se utilizarán luminarias y lámparas que cumplan con los requisitos establecidos en los programas de prevención de la contaminación lumínica.

4. Programa de seguimiento de los efectos de la Modificación Puntual 1/2006 de las NNSS de Reocín.

Al objeto de mantener una correcta supervisión y control de impactos ambientales, así como su corrección, el programa de seguimiento de los efectos de la Modificación Puntual se ejecutará de acuerdo con lo previsto en el programa de vigilancia y control de los documentos del IIA, complementándose con controles sobre los siguientes aspectos:

- Sobre los objetivos y estrategias de la Modificación Puntual.

- Sobre la ejecución de las medidas correctoras especificadas en el IIA y en la presente Estimación de Impacto Ambiental.

- Sobre la ejecución de las medidas correctoras que se definan para los instrumentos urbanísticos de desarrollo de la Modificación Puntual

5. Aspectos a considerar en los instrumentos urbanísticos de desarrollo de la Modificación Puntual (Planes Parciales, Planes Especiales, PSIRS Estudios de Detalle, Proyectos de Urbanización, Edificación, etc.):

- Los distintos Instrumentos de Desarrollo de la Modificación Puntual establecerán la correcta gestión de los excedentes de tierras inertes procedentes de la excavación, que conllevará su destino a las localizaciones previstas a tal fin en el PGOU o a un depósito autorizado y adecuado para las mismas.

- Los distintos Instrumentos de Desarrollo de la Modificación Puntual contendrán medidas destinadas a disminuir las demandas de agua y saneamiento inducidas por las nuevas construcciones, urbanizaciones y usos.

- Los distintos Instrumentos de Desarrollo de la Modificación Puntual concretarán las medidas de eficiencia energética en la edificación y minimización de la contaminación lumínica.

- Los distintos Instrumentos de Desarrollo de la Modificación Puntual contendrán determinaciones y medidas dirigidas a obtener un adecuado soleamiento y ventilación natural de las edificaciones y espacios libres.

- Los distintos Instrumentos de Desarrollo de la Modificación Puntual deberán detallar el sistema de recogida de residuos sólidos.

- Los distintos Instrumentos de Desarrollo de la Modificación Puntual incluirán, entre sus determinaciones respecto a las condiciones de las nuevas edificaciones, las medidas necesarias para minimizar el ruido ambiental en el interior de las mismas.

Tres.- La Modificación Puntual 1/2006 de las NNSS de Reocín hará una referencia expresa a que en la normativa de los instrumentos de desarrollo, y/o en los pliegos de condiciones técnicas de los proyectos de edificación y urbanización, se deberán recoger las medidas protectoras y correctoras y el programa de vigilancia y control del Informe de Impacto Ambiental, completados en función de las determinaciones de esta Estimación de Impacto Ambiental, de forma que se garantice su viabilidad. Además, todas las medidas protectoras y correctoras y los controles de seguimiento que deban incorporarse a cualquiera de los instrumentos de desarrollo y/o proyectos, lo serán con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Aquellas medidas y actuaciones que sean presupuestables deberán incluirse como unidad de obra, con su correspondiente partida económica en los proyectos; para las que no se puedan presupuestar se exigirá que se incluyan en el pliego de condiciones.

Cuatro.- El incumplimiento o trasgresión de las condiciones ambientales impuestas para la ejecución del proyecto mediante la presente Estimación de Impacto Ambiental, derivará, según lo expuesto por el artículo 35 del citado Decreto 50/1991, en la suspensión de su ejecución a requerimiento del órgano administrativo ambiental competente, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obtención de las preceptivas autorizaciones o informes por parte de otras Administraciones u Organismos.

SEGUNDO.- Comunicar al Ayuntamiento de Reocín, en su calidad de órgano promotor, el contenido de la presente Estimación de Impacto Ambiental.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente Estimación de Impacto Ambiental en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de enero de 2008.-El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, Luis Ángel Collado Lara.

08/571

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Medio Ambiente

Resolución de 2 de noviembre de 2007 por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto aprovechamiento de recursos de la Sección C para la concesión de la explotación del permiso de investigación Virgen I, en el término municipal de Cabezón de la Sal.

PROYECTO: Aprovechamiento de recursos de la sección C) para la concesión de la explotación derivada del permiso de investigación Virgen I.

PROMOTOR: «CERÁMICA DE CABEZÓN S.A.».

LOCALIZACIÓN: Cabezón de la Sal.

De conformidad con la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente, visto el Informe del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, dicta, a los solos efectos ambientales, la presente resolución, en relación al expediente de Declaración de Impacto Ambiental del proyecto «Aprovechamiento de recursos de la sección C) para la concesión de la explotación derivada del permiso de investigación Virgen I».

ANTECEDENTES

Con fecha de 21 de noviembre de 2006 y número de registro E/37450 tiene su entrada en el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales escrito de la empresa «CERÁMICA DE CABEZÓN S.A.» en el que se adjunta la Memoria Resumen del proyecto «Aprovechamiento de recursos de la sección C) para la concesión de la explotación derivada del permiso de investigación Virgen I», con el objeto de dar inicio al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Con fecha de 29 de noviembre de 2006 y número de registro S/32577 se solicita, por parte del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, un certificado de que se está tramitando expediente de autorización del referenciado proyecto ante el órgano con competencia sustantiva, en aplicación del artículo 68 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a efectos de proceder al Acuerdo de Inicio del procedimiento ambiental.

Con fecha de 12 de diciembre de 2006 tiene su entrada la documentación complementaria solicitada a la empresa del expediente de referencia en el que se adjunta copia de la iniciación del expediente de autorización expedido por la Dirección General de Industria, solicitando nuevamente, la apertura del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Vista la documentación de la Memoria Resumen, y una vez analizada la misma, se procedió al Acuerdo de Inicio de los trámites pertinentes para la realización de la Declaración de Impacto Ambiental con fecha 19 de diciembre de 2006, en aplicación del anexo I. 2.5^a.9^a de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, incardinado en el procedimiento sustantivo (Ley 22/73, de 21 de julio, de minas, y de conformidad con el artículo 68 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dando continuidad al procedimiento administrativo, y a fin de recabar cualquier información o propuesta beneficiosa para una mayor protección o defensa del medio ambiente, se remitió la Memoria-resumen a aquellos Organismos o Entidades previsiblemente afectados por la ejecución del proyecto para la emisión de las oportunas consideraciones. Con fecha de 22 de diciembre de 2006 se solicita Informe a la Secretaría General de Cultura, Turismo y Deporte. Con fecha de 8 de febrero de 2007, se registra informe del Servicio de Patrimonio Cultural.

Con fecha 22 de marzo de 2007 y número de registro E/9953 tiene su entrada en el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales el proyecto técnico, el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Restauración correspondiente al registro minero reseñado.

De conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se informa al promotor del proyecto, con fecha 29 de marzo de 2007, acuerdo de apertura del periodo de Información Pública del Estudio de Impacto Ambiental en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose mediante anuncio de fecha de 26 de abril de 2007 BOC número 97.

El 11 de junio de 2007, finalizado el período de Información Pública y no habiéndose recibido alegaciones

al respecto, se da traslado al promotor de dicha circunstancia, indicándole, el inicio del procedimiento de la formulación de la Declaración de Impacto Ambiental.

Una vez analizado el proyecto, con fecha de 6 de septiembre de 2007 y número de registro S/18259 se remite, al promotor, informe elaborado por el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, al objeto de tramitar de la manera más efectiva, los expedientes 2055 y 2056, relativos al aprovechamiento de recursos de la sección C) para la concesión de explotación de los permisos de investigación «Virgen I» y «Virgen», respectivamente.

Con fecha de 26 de septiembre de 2007, tiene su entrada en el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, información adicional del promotor del proyecto manifestando que, tras el análisis de los planteamientos efectuados por el citado Servicio, solicita sean tenidos en cuenta los siguientes aspectos:

- Que la Concesión de Explotación derivada del permiso de investigación «Virgen», con número de expediente 2056, sólo se pondrá en explotación una vez finalizado el aprovechamiento en el área extractiva de la Concesión de Explotación derivada del permiso de investigación «Virgen I» (número de expediente 2055) y habiendo dado cumplimiento a la restauración ambiental del espacio afectado por el mismo, según lo contemplado en el Plan de Restauración Ambiental aprobado y a cuantas otras prescripciones vengan a establecer los órganos competentes de la administración en materia medioambiental.

- Que la actividad durante el primer año de vida de la Concesión de Explotación derivada del permiso de investigación «Virgen», con número de expediente 2.056, se verá limitada únicamente a labores preparatorias, dando así cumplimiento al precepto establecido en el artículo 70 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

- Que, una vez ejecutadas las labores preparatorias, se procederá de forma inmediata a realizar una concentración de labores entre ambos derechos mineros explotando únicamente la Concesión de Explotación derivada del permiso de investigación «Virgen I» hasta su agotamiento y posterior restauración, en base a lo descrito en el Art. 72 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

SÍNTESIS DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

El proyecto de aprovechamiento de recursos de la sección C) para la concesión de la explotación derivada del permiso de investigación Virgen I tiene por objeto la extracción de arcillas limolíticas como materia prima para la fabricación de productos cerámicos situada en el paraje de Castabañán, dentro del término municipal de Cabezón de la Sal. La superficie prevista asciende a 71.000 m² lo que supone un aprovechamiento total de 2.174.057 Tm. Respecto al sistema de explotación será extractivo a cielo abierto por banqueo descendente, cuyo talud final será de 9 metros de altura, 20 metros de anchura y 25° de cara de banco. El arranque del material se realizará con medios mecánicos.

Sobre lo anteriormente expuesto y visto el Informe del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, se emite declaración de impacto ambiental aprobatoria con condiciones, debiendo observarse las medidas correctoras y el Plan de Vigilancia Ambiental recogido en el Estudio de Impacto Ambiental, que a continuación se relacionan, así como las medidas complementarias establecidas por esta Dirección General para la adecuación o minimización de impactos.

MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS POR EL PROMOTOR

A continuación se relacionan el conjunto de medidas correctoras propuestas por el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental, mostrando en cursiva aquellas que se han recogido de forma literal.

Medidas correctoras de los impactos sobre la geología

Se llevará a cabo una remodelación de la topografía mediante el tendido de los taludes finales de la explotación hasta alcanzar una pendiente máxima de 25°.

Adicionalmente, aunque los materiales subyacentes son, en general, de carácter impermeable, se evitará la infiltración de agua a través del talud de explotación, compactando su superficie por medios mecánicos y practicando, además, canales de drenaje, de forma que se evite la formación de bolsas de agua susceptibles de provocar movimientos masivos por deslizamiento.

Medidas correctoras de los impactos sobre el suelo

Se llevará a cabo la recogida, el almacenamiento temporal y la reutilización del suelo afectado por las labores mineras. Dicho almacenamiento se hará sobre superficies llanas y bien drenadas, en forma de montones de sección trapezoidal que no superen los 150 cm. de altura. En el caso de que el tiempo de almacenamiento sea prolongado, como será el caso, se sembrarán los acopios con leguminosas a fin de evitar el excesivo empobrecimiento del suelo.

Se llevará a cabo la conservación y protección del suelo en las áreas que no vayan a ser afectadas por las acciones de la actividad minera (extracción, acopios, maquinaria) evitando en ellas la compactación del suelo.

Durante la fase de explotación no se realizarán, en el ámbito de la explotación, operaciones de mantenimiento de la maquinaria salvo las que sean imprescindibles realizar en dicha zona, para lo cual se deberá acotar y acondicionar un área específica de manera que, en caso de derrame o vertido accidental de sustancias potencialmente contaminantes, éste pueda ser recogido.

Si, a pesar de lo anteriormente indicado, se produjese un vertido de aceite, combustibles u otras sustancias contaminantes, se procederá a retirar todo el suelo afectado y gestionarse como un residuo peligroso a través de un gestor debidamente autorizado.

Todos los residuos peligrosos eventualmente generados en la explotación serán, asimismo, gestionados mediante un gestor autorizado, debiéndose almacenar adecuadamente conforme a la legislación sectorial vigente.

Medidas correctoras de los impactos sobre el medio hídrico

Se llevará a cabo la construcción de una red de drenaje en la explotación que intercepte las aguas de escorrentía procedentes de la misma y las conduzca a una balsa de decantación. Esta medida se puede optimizar mediante la construcción de cunetas perimetrales, allí donde sea técnicamente posible, para desviar las aguas de escorrentía, evitando que penetren en la explotación. El agua almacenada será utilizada para riegos cuando sea necesario.

Además de las obras de drenaje y conducción de las aguas de escorrentía a la balsa, se deberá practicar un canal de desagüe desde la balsa hasta el cauce del arroyo San Martín, próximo a la zona de estudio.

Por otro lado, en épocas de grandes lluvias será aconsejable la retirada de las eventuales acumulaciones de barro, favoreciendo así la adecuada circulación de las aguas de escorrentía.

En la fase de restauración, con el objeto de facilitar el drenaje de la posible acumulación de agua en el hueco de la explotación, se deberá escarificar la superficie a restaurar antes de verter sobre ella la capa de tierra vegetal.

Por otro lado, son aplicables también las medidas recogidas en el anterior apartado, referentes a la prevención de la posible contaminación derivada del trasego y mantenimiento de maquinaria. Asimismo, todos los residuos peligrosos eventualmente generados en la explotación y, en general, todas las sustancias potencialmente contaminantes de las aguas deberán ser adecuadamente almacenadas hasta su retirada por un gestor autorizado, de acuerdo con la legislación vigente.

Medidas correctoras de los impactos sobre la atmósfera

De acuerdo con las conclusiones del estudio específico de modelización de la contaminación atmosférica potencialmente derivada de la ejecución del proyecto no sería necesario adoptar medidas adicionales a las ya previstas en el mismo.

No obstante, se deberá disminuir la actividad en caso de deficientes condiciones atmosféricas que aumenten la dispersión del polvo en las áreas de recepción y selección de material. No obstante, se deberá limitar la acción del viento por medio de pantallas verticales corta-vientos, se formarán acopios de baja altura, se disminuirá la altura de descarga en la formación de montones mediante pala, se limitará la circulación por pistas sin pavimentar, se pavimentarán las zonas de circulación permanente, se emplearán estabilizantes químicos como agentes humidificadores, sales higroscópicas, agentes creadores de costra superficial, se colocarán láminas filtrantes sintéticas, se limitará y reducirá la velocidad por pistas no pavimentadas, se emplearán máquinas barredoras-aspiradoras para retirada del material acumulado. Finalmente, se sustituirá la carga mediante pala por cintas transportadoras capotadas.

Por otra parte, se deberá hacer hincapié en la necesidad de mantener toda la maquinaria y vehículos empleados en el desarrollo del proyecto en óptimas condiciones en todo lo relativo a emisiones de gases de combustión y partículas, debiendo someterse a las oportunas inspecciones técnicas.

En cuanto a la emisión de ruido, el desarrollo de la actividad extractiva deberá poder permitir el cumplimiento de los valores límite establecidos por la normativa vigente o, en su defecto, los siguientes valores máximos para áreas residenciales: Cincuenta y cinco dB(A) por el día de ocho a veintidos horas y cuarenta y cinco dB(A) por la noche de veintidos a ocho horas. Para comprobar el cumplimiento de estos valores límite se deberán realizar las correspondientes mediciones de niveles sonoros dentro del programa de vigilancia ambiental para, en caso necesario, adoptar las medidas adicionales oportunas (modificación de horarios, cambio de maquinaria, pantallas acústicas, etc.)

Medidas correctoras de los impactos sobre el medio biótico

Las principales medidas correctoras y compensatorias consisten en las diferentes acciones contempladas en el plan de restauración, que posibilitarán, por otro lado, la futura recolonización de la zona por la fauna.

En este sentido, en el mencionado plan de restauración se recogen, básicamente, las siguientes actuaciones principales, cuyos objetivos se centran en recuperar el área como espacio natural:

- Remodelado del terreno, una vez finalizada la actividad extractiva, hasta alcanzar un talud final de 20° de pendiente.
- Extendido de una capa de tierra vegetal de 30 cm. de espesor mínimo.
- Labores de preparación del suelo en función de sus características (escarificado, enmiendas calizas, abonado de fondo, rastrillado, etc.).
- Actuaciones de revegetación mediante siembra en las superficies llanas, hidrosiembra en los taludes y plantación de árboles y arbustos, con una densidad de 1.600 pies/Ha., en toda la extensión de la explotación. Las especies a utilizar son *Lolium perenne*, *Agrostis stolonifera*, *Dactylis glomerata*, *Festuca pratensis*, *Poa pratensis*, *Trifolium repens*, *Lotus corniculatus* y *Cytisus striatus* en las siembras e hidrosiembras y *Quercus robur*, *Castanea sativa*, *Betula pubescens*, *Corylus avellana* y *Ilex aquifolium* en las plantaciones.
- Cuidados posteriores a la ejecución de las labores de revegetación (riego, abonado, reposición de marras y repetición de las siembras e hidrosiembras en caso necesario, colocación de tutores y protectores de las plantas, etc.).

Otras medidas preventivas y correctoras posibles frente a los impactos identificados sobre la vegetación y la fauna coinciden con aquéllas dirigidas a minimizar las emisiones de polvo y ruido en el desarrollo de la actividad minera.

Medidas correctoras de los impactos sobre el paisaje
De la misma manera que en el caso del medio biológico, las medidas correctoras de los impactos ocasiona-

dos por el proyecto sobre el paisaje se engloban en la ejecución del plan de restauración del espacio minero afectado por la explotación.

En este sentido, se llevará a cabo el remodelado superficial del hueco minero y la revegetación de todos los taludes y superficies planas originadas. Estas medidas se ejecutarán progresivamente según se vaya finalizando la explotación en las diferentes fases de la misma.

Una vez finalizada la fase de explotación se procederá a retirar todas las elementos e instalaciones relacionados con la actividad extractiva que pudieran quedar en el recinto de la explotación.

Además, se mantendrá la vegetación arbolada existente en el ámbito de la explotación, a modo de pantalla visual, mientras no resulte imprescindible su tala por motivos de explotación.

Medidas correctoras de los impactos sobre el medio socioeconómico

En este aspecto del medio las principales medidas propuestas son de carácter preventivo, entre las que se pueden destacar las siguientes:

- Adecuado mantenimiento de los vehículos utilizados.
- Limitación de la velocidad de los vehículos.
- Respeto de la señalización existente.
- Cumplimiento de la normativa vigente sobre cargas máximas en las vías de comunicación.
- Limpieza de las ruedas de los camiones a la salida de la explotación, decantando posteriormente las aguas de lavado antes de su vertido.

Otras medidas posibles de carácter preventivo serán el incremento de la seguridad viaria en el cruce con la carretera CA-135.

Medidas correctoras de los impactos sobre el patrimonio cultural

Se deberá realizar un seguimiento arqueológico de las labores preparatorias del terreno (retirada de la cobertura vegetal y capa superficial del suelo) por un técnico cualificado y debidamente autorizado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

Si en el curso de la ejecución del proyecto apareciesen restos, objetos o indicios de interés cultural, se paralizarán inmediatamente las obras que pudieran afectar a los mismos, tomándose las medidas necesarias para garantizar su protección y comunicándose el hecho a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que adoptarán las medidas oportunas al efecto.

PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

Control de impactos

Para la consecución de los objetivos del programa de vigilancia ambiental se deberá nombrar un puesto de responsabilidad ambiental dentro de la empresa. El responsable será el encargado de llevar el control y supervisión de todos los aspectos de la ejecución del proyecto que, potencialmente, puedan originar impactos sobre los diferentes componentes ambientales, de acuerdo con las conclusiones establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental y legislaciones ambientales establecidas a tal efecto, debiendo elaborar los informes de manera periódica.

En cualquier otro caso dicho responsable elaborará o supervisará los estudios e informes necesarios sobre las posibles variaciones en el proyecto para determinar el alcance de los posibles efectos ambientales derivados de las mismas y la necesidad de adoptar medidas protectoras adicionales, debiendo informar de dichas variaciones, en cualquier caso, al órgano ambiental.

Del mismo modo, el responsable ambiental se encargará de vigilar que los posibles impactos que aparezcan en la fase de construcción se correspondan con los previstos en el estudio y la Declaración de Impacto Ambiental. En el caso de identificarse algún impacto no previsto, se identificarán las acciones causantes del

mismo, paralizándose dichas acciones mientras se evalúa la importancia y magnitud del impacto para, en su caso, adoptar las medidas correctoras adicionales necesarias o proceder a la eliminación de la acción causante.

Control de la explotación

En lo que se refiere a la propia actividad de explotación se vigilará especialmente y controlará el mantenimiento de las distancias de galibo de seguridad a fincas y caminos colindantes. Asimismo, se controlará, mediante contraste cartográfico, la superficie realmente ocupada por la explotación, el estado de los taludes de trabajo y finales y la geometría del hueco final.

También se tendrá especial cuidado en el control de la adecuada retirada de las capas superficiales del suelo y su reutilización o, en su caso, el almacenamiento en las condiciones establecidas.

Gestión de residuos

Todos los residuos generados en el desarrollo de la actividad se gestionarán mediante gestores debidamente autorizados, segregándolos y almacenándolos adecuadamente en función de sus características y de la normativa sectorial aplicable. El responsable ambiental llevará un registro de todas estas operaciones, en el que se incluyan, en su caso, los documentos de control y seguimiento de la gestión de residuos peligrosos.

Contaminación de cauces

Se comprobará visualmente de forma mensual la aparición de signos de posible contaminación por presencia de aceites, combustibles o cualquier otra sustancia en el cauce del arroyo San Martín.

En caso de detectarse indicios de contaminación significativa de las aguas se procederá a realizar un análisis de las mismas por un organismo de control autorizado para, en caso de confirmarse un proceso de contaminación achacable a la actividad, identificar la acción causante y adoptar las medidas necesarias para evitar nuevos procesos de contaminación y corregir los posibles efectos negativos ocasionados.

Asimismo, se vigilará la aparición de acumulaciones de sólidos arrastrados por las aguas de escorrentía fuera del ámbito de la explotación y, en especial, en el entorno del cauce mencionado. En caso de aparición de este fenómeno se revisará el estado y funcionamiento de los sistemas de drenaje y decantación para, en su caso, proceder a su reparación o redimensionamiento.

Contaminación del suelo

Se comprobará visualmente la aparición en el suelo de signos de contaminación por derrames de aceites, combustibles o cualquier otra sustancia potencialmente contaminante. En caso de detectarse indicios de contaminación en el suelo se procederá a realizar un análisis del mismo por un organismo de control autorizado para, en caso de confirmarse un proceso de contaminación, retirar el suelo afectado, gestionándolo mediante un gestor autorizado e identificar la acción causante y adoptar las medidas necesarias para evitar nuevos procesos de contaminación.

Suciedad en la carretera

Se comprobará visualmente la aparición de restos de tierra u otros materiales procedentes de la explotación en la carretera que da acceso a la CA-135 desde la explotación. La periodicidad de vigilancia será, al menos, semanal, mientras dure la actividad.

En caso de aparecer signos de suciedad achacables al desarrollo de la actividad se procederá a su limpieza inmediata y revisión de las medidas preventivas previstas al efecto.

Seguimiento arqueológico

Se llevará a cabo, por parte de un técnico cualificado y debidamente autorizado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, un control y seguimiento arqueológico

de todas las acciones del proyecto que puedan afectar a la capa superficial del terreno (tala de la vegetación, retirada de tierra vegetal, etc.).

Revegetación

Se comprobará visualmente la evolución de las áreas revegetadas mediante siembra y/o hidrosiembra, así como el arraigo de las plantaciones realizadas y la presencia de marras, de acuerdo con lo previsto en el plan de restauración. La periodicidad de vigilancia será, como mínimo, quincenal a partir de la ejecución de las labores de plantación. En el caso de que se superen los valores prefijados se procederá a la restauración de las áreas deterioradas mediante nuevas siembras, hidrosiembras y/o plantaciones.

Especies invasoras

Se comprobará visualmente la aparición de especies vegetales alóctonas de carácter invasor en las superficies afectadas por la explotación.

La periodicidad de vigilancia será, como mínimo, mensual, debiéndose eliminar los ejemplares de dichas especies detectados, preferentemente de modo manual.

Generación de informes

El promotor de la actividad remitirá al órgano sustantivo competente un informe sobre el cumplimiento del programa de vigilancia ambiental con periodicidad anual durante el tiempo que dure la actividad.

Dicho informe incluirá una descripción de la actividad realizada, incluyendo las modificaciones eventualmente introducidas en su desarrollo respecto del proyecto aprobado inicialmente y su justificación, del grado de ejecución de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio y la declaración de impacto ambiental y una evaluación de su eficacia en relación con los efectos previstos en la evaluación de impacto ambiental realizada.

También se expondrá, en su caso, la aparición de impactos ambientales no identificados en el proceso de evaluación de impacto ambiental, exponiendo las medidas tomadas para su eliminación o atenuación.

Calidad del aire

Con el fin de comprobar la exactitud de la estimación realizada acerca de la contaminación por polvo derivada de la explotación se llevará a cabo, por parte de un organismo de control autorizado, un muestreo y análisis de este aspecto mediante las técnicas al uso durante el primer año de funcionamiento de la actividad. El muestreo de realizará, al menos, en la vivienda habitada más próxima a la explotación y en aquellos otros puntos en los que, en su caso, se hubieran producido quejas al respecto.

En función de los resultados se podrán revisar las medidas preventivas y correctoras existentes. Si los resultados confirmaran la estimación previa realizada, o estuvieran por debajo de lo previsto, no será necesario realizar nuevas mediciones en tanto que no se modifiquen las condiciones de explotación, salvo que los órganos sustantivo o ambiental indiquen lo contrario.

Por otra parte, se deberán llevar a cabo los controles trimestrales regulados por la I.T.C. 07.1.04 de lucha contra el polvo para prevenir el riesgo de enfermedades pulmonares en los puestos de trabajo, salvo que la autoridad minera exima de los mismos a la explotación en atención a sus características propias.

Nivel sonoro

Para comprobar la estimación realizada del impacto de la actividad sobre el confort sonoro de la zona se deberán realizar las correspondientes mediciones sonométricas. En primer lugar se hará una campaña de mediciones de referencia antes del inicio de la actividad, en los límites del ámbito previsto de la explotación, así como en la vivienda habitada más cercana. Posteriormente, ya con la actividad

en normal funcionamiento, se repetirán las mediciones en los mismos puntos con el objeto de comprobar el grado de incidencia de la actividad sobre el nivel de confort sonoro del área. En función del deterioro eventualmente detectado, y de acuerdo con los valores límite aplicables o de referencia, se analizarán las posibles medidas correctoras a implantar (pantallas acústicas, sustitución de maquinaria, modificación de horarios, etc.).

CONDICIONADO AMBIENTAL

Se incluyen a continuación las medidas específicas establecidas por el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales encaminadas a reducir considerablemente las afecciones sobre los diferentes elementos del medio:

Medidas correctoras de protección del sistema hidrogeológico y de la calidad de las aguas.

Se garantizará la no contaminación de las capas freáticas y aguas superficiales por contaminación procedentes del desarrollo del proyecto.

Todos los vertidos y escorrentías procedentes de la explotación, necesitarán la oportuna depuración y autorización administrativa del Organismo de Cuenca. No obstante, dicha depuración deberá asegurar, en todo momento, que los vertidos cumplan los parámetros característicos mínimos establecidos en la Ley 29/85, de 2/VIII, de Aguas y su Reglamento (RD 849/86, de 11 de junio) y/o las condiciones de vertido que establezca la Confederación Hidrográfica del Norte, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de la calidad de las aguas subterráneas (A2 en su aptitud para el consumo humano y apta para salmónidos en cuanto a la vida piscícola) contempladas en las Ordenanzas y Recomendaciones recogidas en la Documentación Básica del Plan Hidrológico Norte II.

En este sentido, se deberá realizar un sistema perimetral total de recogida de aguas de escorrentía del interior de la explotación con el fin de garantizar que dichas aguas superficiales sean dirigidas hacia la balsa de decantación. Además, con el fin de poder hacer un seguimiento de la calidad de las aguas de vertido, se instalará una arqueta de registro para la toma de muestras una vez decantadas estas, antes de su vertido al arroyo de San Martín. Además, se deberá realizar una gestión de los lodos de la balsa de decantación. Las aguas clarificadas se deberán reutilizar, en la medida de lo posible, para mejorar la eficiencia del consumo de agua.

Por otro lado, debido a que el proyecto de explotación se encuentra situado a 30 metros de distancia del arroyo existente, queda prohibida la invasión del mismo por maquinaria, elementos o residuos derivados de la explotación, etc.

Medidas correctoras para la gestión de residuos

Todos los residuos generados durante la fase de funcionamiento y abandono recibirán una correcta gestión permitiendo su almacenamiento, recogida y transporte de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

Se potenciará, mediante la instalación de contenedores adecuados, la recogida selectiva de los distintos residuos sólidos asimilables a urbanos generados en las instalaciones.

Además, los residuos inertes generados en las distintas labores de explotación, serán trasladados a vertedero o depósito de estériles autorizado para tal fin.

Medidas correctoras de protección de la atmósfera

Con el fin de minimizar los procesos de contaminación atmosférica, se cumplirá lo expuesto en el Programa de Vigilancia Ambiental establecido, controlando periódicamente los parámetros atmosféricos a lo largo de la vida de la explotación, teniendo en cuenta los límites básicos tolerables de presencia en la atmósfera de contaminantes de la legislación vigente de Protección del Ambiente Atmosférico. Los niveles que se obtengan se compararán con

los estándares de calidad que establece dicha legislación. Estos estudios se deberán remitir a esta Dirección General al objeto de su evaluación.

No obstante, se deberán disponer de sistemas de aspersión de agua sobre viales no pavimentados con el fin de evitar la suspensión y dispersión del polvo.

Además, los vehículos de transporte del material procedente de la explotación de arcillas deberán trasladarse convenientemente cubiertos con lonas para evitar la suspensión de dicho material a lo largo de la ruta hacia el establecimiento de beneficio de Tejera Navas del Turujal, exigiendo una actitud responsable a los transportistas. Además, se deberá realizar una limpieza completa de ruedas y vehículos antes de la salida de la zona de explotación.

Medidas correctoras de protección contra el ruido

Se deberán mantener en óptimas condiciones los sistemas de escape de palas, camiones y de toda la maquinaria de la explotación dotada de motores de combustión, empleando el uso de dispositivos silenciadores.

Por otro lado, se deberá evitar que la maquinaria mantenga sus motores funcionando por períodos excesivos de tiempo o cuando no sea necesario su funcionamiento.

A efectos de protección y para garantizar el sosiego necesario en el medio, el nivel de ruido cumplirá, en todo momento, los límites establecidos en las normativas vigentes, además de seguir el Plan de Vigilancia Ambiental establecido. Además, a efectos de garantizar el sosiego de la fauna existente, queda prohibida toda actividad en horario nocturno.

Medidas para la protección de la vegetación

Se deberán adoptar medidas de precaución, tanto en la fase de obra como en la de restauración, para evitar la aparición de especies invasoras, teniendo especial cuidado de la procedencia de la tierra vegetal a extender en las labores de restauración, en caso de que proceda de otra localización. Este aspecto deberá ser objeto de especial seguimiento por la Dirección Ambiental de la obra.

La eliminación de estas especies se realizará únicamente por medios manuales o mecánicos, con destocado total y eliminación de cualquier resto vegetal, trasladándolos a vertedero controlado.

Medidas correctoras de protección del paisaje

Se deberá cumplir, en todo momento, lo dispuesto en el Programa de Vigilancia Ambiental y Plan de Restauración establecido a tal efecto. No obstante, se deberán explotar las superficies de modo que se obtengan formas redondeadas e irregulares que transmitan una mayor sensación de naturalidad, siempre en el sentido establecido en el proyecto y manteniendo, en la medida de lo posible, la vegetación existente de manera que no sean visibles la apertura de los bancos desde el frente de la explotación. Además, se deberá reducir al mínimo posible tanto la altura como la pendiente de los bancos generados resultantes del proceso de explotación con el mismo objetivo, ya reseñado de proporcionar una mayor sensación de naturalidad, objetivo que se pretende llevar a cabo en la propia restauración ambiental expuesta por el promotor.

Medidas correctoras frente a las molestias ocasionadas a la población

Con el objeto de minimizar los impactos que se puedan producir a la población de los núcleos más cercanos a la explotación, se deberán llevar a cabo los correspondientes Planes de Vigilancia Ambiental con la consiguiente estricta vigilancia del cumplimiento de todo el conjunto de medidas correctoras propuestas y condicionado ambiental establecido por estas dependencias.

Además, debido al intenso tráfico de camiones pesados que circulará por el vial de acceso a la explotación, se deberá disminuir, en la medida de lo posible, las molestias a los vecinos del entorno de la explotación.

Otras consideraciones

El personal deberá disponer de la formación adecuada en materia ambiental para poder hacer efectivas las medidas correctoras en las que tengan implicación directa o indirecta (gestión de residuos, protección contra el ruido, protección de la atmósfera y del sistema hidrológico, etc).

Otras medidas de control

Cualquier modificación o ampliación del proyecto presentado, así como si se detectase algún impacto ambiental no previsto en el Estudio de Impacto Ambiental, deberá ser comunicado a la Dirección General de Medio Ambiente, que establecerá si procede la aplicación de nuevas medidas correctoras.

El incumplimiento o trasgresión de las condiciones ambientales impuestas para la ejecución del proyecto mediante la presente Declaración de Impacto Ambiental, derivará, según lo expuesto por el Artículo 35 del Decreto 50/1991, de 29 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria, en la suspensión de su ejecución a requerimiento del órgano administrativo de Medio Ambiente competente, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiera lugar.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obtención de las preceptivas autorizaciones o informes por parte de otras Administraciones u Organismos.

Santander, 2 de noviembre de 2007.—El director general de Medio Ambiente, Javier García Oliva.

ANEXO I: SÍNTESIS DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

El proyecto de aprovechamiento tiene por objeto la extracción de arcillas limolíticas como materia prima para la fabricación de productos cerámicos situada dentro de una superficie de dos cuadrículas mineras en el paraje denominado Castabañán, término municipal de Cabezón de la Sal.

Mediante Resolución de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria de fecha 10 de Octubre de 2003 (BOC del 23 de octubre de 2003) se otorgó a «CERÁMICA DE CABEZÓN, SA» el permiso de investigación «Virgen I».

La superficie prevista a lo largo de la vida de la explotación asciende a 71.000 m². De acuerdo con la cubicación de reservas brutas efectuada, el volumen total asciende a 1.035.265 m³, lo que, considerando una densidad media de 2'1 Tm/m³, equivale a 2.174.057 Tm. De esta forma, considerando una producción anual bruta de 102.740 Tm, se estima la vida de la explotación en 21,16 años.

De estas reservas totales, un 21,61% corresponden a la zona de acopios, lo que supone 223.761 m³, equivalentes a 469.898 Tm.

El método minero a utilizar será el de industria extractiva a cielo abierto, consistente en una excavación tridimensional por banqueo descendente.

El hueco final se ha diseñado de tal modo que se facilite la restauración de las superficies alteradas, al tener los taludes resultantes una suave pendiente, y se posibilite la recogida y evacuación de las aguas de escorrentía.

Así, el talud final del frente es de 20 grados en todo su perímetro, aunque para evitar la erosión de la lluvia se han intercalado bermas de 5 metros de anchura cada 25 metros de talud, con lo que la longitud de cada tramo de talud es de 20 metros. De este modo el talud de la cara de banco es de 25°. La altura del banco será de 9 metros mientras que la anchura será de 20 metros.

Las bermas tienen peralte hacia el interior, para recoger las aguas de escorrentía en una cuneta. Tanto la plaza como las bermas tienen pendiente descendente hacia el extremo oeste del hueco, donde se construirá la balsa de decantación que recoja todas las escorrentías.

El arranque del material se realizará con medios mecánicos, mediante la técnica de ripado o escarificado mediante un tractor de orugas del tipo Caterpillar D-10.

Previamente se procederá a retirar la vegetación y la capa superficial de tierra vegetal, que será acopiada hasta

que sean utilizados en la restauración final del terreno. En este sentido, se prevé que estas labores preparatorias no se realicen en una fase previa a la de explotación propiamente dicha, sino que avancen al mismo tiempo.

La carga del material extraído sobre la unidad de transporte se realizará mediante una pala retroexcavadora del tipo O&K-RH9.

El transporte del producto extraído hasta el establecimiento de beneficio, en las instalaciones que «Cerámica de Cabezón, SA», tiene en Las Navas del Turujal, dista unos 3 kilómetros del área de explotación y se llevará a cabo mediante el empleo de camiones del tipo MAN modelo 33322 DFAK.

En cuanto al sistema de explotación, se iniciará en el borde Este del hueco proyectado -cota más alta-, próximo a una pista forestal que discurre actualmente en dirección Norte-Sur. A partir de esta zona se iniciará el descenso del hueco, al tiempo que éste avanzará hacia el Oeste, quedando la plataforma de la cota 250 como zona de acopios de tierra vegetal y de mineral. Asimismo, a través de esta plataforma de acopios se conectará la pista forestal existente. El avance de la explotación continuará en sentido Oeste y descendente hasta alcanzar su estadio definitivo.

En sentido Norte-Sur el avance del hueco de explotación está condicionado por una vaguada situada al Norte, próxima a la carretera de acceso y por una línea de alta tensión que discurre por el Sur. En todo momento se mantendrá una distancia de, al menos, de 30 metros a la vaguada y de 25 metros al tendido eléctrico.

No está prevista la creación de escombreras, presas de residuos ni ningún otro tipo de vertedero definitivo de estériles en la zona objeto de estudio.

Finalmente, no se contempla la construcción de instalaciones de tratamiento o concentración del material extraído ni de ningún tipo de instalaciones auxiliares en el área de explotación.

ANEXO II: RELACIÓN DE LAS CONSULTAS EFECTUADAS Y CONTENIDO MÁS SIGNIFICATIVO DE LAS RESPUESTAS RECIBIDAS

Las administraciones e instituciones consultadas fueron las siguientes:

Secretaría General de Cultura, Turismo y Deporte

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, a través del Servicio de Patrimonio Cultural informa los siguientes:

- En las proximidades del área afectada por el proyecto se conocen algunos valiosos elementos del patrimonio arqueológico regional, entre los que hay que destacar el conjunto de arte esquemático de la Braña de los Pastores.

- Que, dada la potencialidad arqueológica de la zona, y en virtud del artículo 82.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, se deberá realizar una prospección sistemática de los terrenos afectados por el proyecto de explotación que permita determinar la existencia o no de elementos del patrimonio cultural de Cantabria.

- Esta actuación será efectuada por personal titulado y debidamente autorizado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, en los términos establecidos en la Ley 11/1998 y el Decreto 36/2001, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley.

- Que, por otro lado, si en el curso de la ejecución del proyecto apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

ANEXO III: RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental cumple con el contenido mínimo exigible por el artículo 2 de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Un resumen del mismo se recoge a continuación.
Inventario ambiental

Los suelos existentes en la zona afectada por la explotación son de tipo cambisol districo, sin una gran capacidad de uso desde el punto de vista agrícola, siendo más aptos para la explotación forestal. De los sondeos realizados destaca la presencia de un suelo vegetal limo-arcilloso de desarrollo medio (40 cm.), arcillas limoarenosas ocres (60 cm.), arcillas limosas marrón-rojizas compactas de facies Weald (1.210 cm.), arenas limosas de finas a medias marrones (180 cm.), arenas limosas blanquecinas con alto contenido en cuarzo y micas (130 cm.), arcillas lutíticas marrón-rojizas compactas (510 cm.), lutitas areniscosas marrón-rojizas micáceas (240 cm.), areniscas blanquecinas bien cementadas (80 cm.), arcillas lutíticas marrón-rojizas compactas (370 cm.), lutitas arcillo-arenosas marrón-rojizas muy compactas (mín. 1.180 cm.).

Por otra parte, en el ámbito de afección no existen cursos de agua permanentes. Al Norte del mismo discurre el cauce del arroyo San Martín, de carácter temporal, que desemboca en el arroyo Pontonilla en Cabezón de la Sal.

La vegetación en la zona de afección del proyecto consiste en monocultivos forestales de eucalipto (*Eucalyptus globulus*). En el entorno cercano abundan también los prados y pastizales de diente.

En lo relativo a la fauna, ésta se encuentra afectada por la intensa alteración de los hábitats por lo que, en líneas generales, resulta escasa y compuesta, sobre todo, por especies oportunistas y bien adaptadas a los cambios introducidos en el medio por la actividad antrópica. Asimismo, en el ámbito de afección del proyecto no existen espacios naturales que puedan resultar afectados por el mismo.

Por otra parte, la calidad paisajística del área se puede considerar, en general, baja, teniendo en cuenta la ausencia de vegetación natural de interés. Otro factor antrópico de clara incidencia en el paisaje de la zona lo constituye la presencia de la autovía A-8 y sus elementos asociados (grandes taludes de desmonte, pasos elevados, etc.). En cuanto a la visibilidad del área, la compartimentada orografía existente en la zona contribuye a disminuirla drásticamente desde los núcleos de población, en especial desde Cabezón debido al apantallamiento que realiza el alto de la Braña.

No existen yacimientos arqueológicos conocidos en el ámbito de afección del proyecto, encontrándose a 1,5 Km. hacia el Oeste el asentamiento al aire libre de Cabezón de la Sal y a 2 Km. al Nordeste la Braña de los Pastores.

Identificación y valoración de impactos.

En cuanto a la identificación y valoración de impactos, queda resumida como se muestra en la siguiente tabla:

ANEXO.: 1.2.5ª 9ª
Nº EXPDT.: 2055

MATRIZ DE VALORACIÓN DE IMPACTOS	FACTORES AMBIENTALES	ACCIONES DEL PROYECTO													
		FASE INICIAL				FASE DE EXPLOTACIÓN				FASE DE ABANDONO					
		Habilitación de accesos	Eliminación de vegetación	Eliminación del suelo	Instalaciones asépticas	Eliminación de vegetación	Eliminación del suelo	Extracción de material	Acopios al aire libre	Emplejo de maquinaria	Tráfico de camiones	Reinada de instalaciones	Remodelado topográfico	Extensión de tierra vegetal	Revegetación
GEOLOGÍA	Geomorfología						M						M		
	Procesos	C	M	M		M	M	M					M+	C+	C+
MEDIO HÍDRICO	Superficial		M	M			M	M	M	C	C			C+	M+
	Subterráneo														
ATMÓSFERA	Calidad del aire	C		C			C	C	M	C	C		C	C	
	Nivel sonoro										M	M			
SUELO	Condiciones climáticas														
	Vegetación		M				M								M+
MEDIO BIÓTICO	Fauna		C	C			C	C						C+	C+
	Uso del suelo	M	M			M		S	C	C		C	M+		M+
MEDIO SOCIO-ECONÓMICO	Empleo		X			X	X								X
	Calidad de vida	M+	M+	M+		M+	M+	M+	M+	M+	M+	M+	M+	M+	M+
PATRIMONIO	Infraestructuras											C			

C: Compatible, M: Moderado S: Severo, CR: Crítico +: Impacto positivo X: Indeterminado.

Impactos sobre la Geología:

La ejecución del proyecto puede originar un impacto negativo moderado sobre la geomorfología en la fase de explotación, derivado fundamentalmente del hueco minero que generará la extracción de arcillas. Este impacto se verá contrarrestado, en alguna medida, por un impacto moderado de signo positivo, aunque de menor importancia, en la fase de restauración.

Por otra parte, en lo que se refiere al riesgo derivado de los procesos geológicos, éste se puede ver incrementado de manera moderada por algunas acciones del proyecto, principalmente en la fase de explotación, si bien la importancia de estos impactos no se estima elevada. En la fase de restauración se producirán, asimismo, impactos de signo opuesto y magnitud semejante.

Impactos sobre el suelo:

El proyecto planteado tendrá previsiblemente un impacto sobre el suelo moderado de signo negativo en las fases de preparación y explotación y de signo positivo en la fase de abandono y restauración.

Impactos sobre el medio hídrico:

La puesta en marcha del proyecto generará, tanto en la fase inicial como la de explotación un impacto potencial de signo negativo e importancia moderada sobre la calidad del agua, en lo que se refiere al contenido en sólidos en suspensión y turbidez, siendo el resto de los impactos identificados compatibles. En la fase de restauración el impacto final será de signo positivo.

Impactos sobre la atmósfera:

Los impactos identificados tanto sobre la calidad del aire como sobre el nivel de confort sonoro derivados del proyecto se califican como compatibles o moderados, pero, en este último caso, con una baja importancia relativa.

Impactos sobre el medio biótico:

Se estima que el proyecto tendrá un impacto negativo moderado sobre la vegetación en las fases previa y de explotación y positivo moderado en la fase de restauración. El impacto por deposición de polvo en la vegetación circundante se considera compatible. Por otro lado, todos los impactos identificados sobre la fauna derivados del proyecto se estiman compatibles, de signo negativo en las fases previa y de explotación y positivo en la fase de restauración.

Impactos sobre el paisaje:

Se considera que el proyecto de explotación planteado tendrá un impacto negativo severo sobre el paisaje en la fase de explotación, determinado básicamente por la modificación topográfica derivada de la actividad de extracción de arcillas. Esta afección se verá corregida parcialmente por las acciones previstas en la fase de restauración, que tendrán, en conjunto, un impacto positivo moderado.

Impactos sobre el medio socioeconómico:

El desarrollo del proyecto planteado supondrá, previsiblemente, un impacto positivo moderado sobre el empleo a nivel local y un impacto negativo compatible sobre otros aspectos del subsistema social, como la calidad de vida de la población del entorno o las infraestructuras viarias y el tráfico asociado.

Impactos sobre el patrimonio cultural:

Todos los yacimientos arqueológicos inventariados se encuentran alejados del ámbito de afección de la explotación proyectada o de sus acciones derivadas (el más próximo se sitúa a unos 1,5 Km. hacia el Oeste), por lo que no es previsible la aparición de ningún impacto sobre el patrimonio cultural derivado del desarrollo del proyecto de explotación.

Propuesta de medidas preventivas, correctoras y compensatorias y Plan de Vigilancia Ambiental

El conjunto de medidas establecidas por el promotor para la minimización de los impactos, así como el Plan de Vigilancia Ambiental, se encuentran recogidos en la propia Declaración de Impacto Ambiental.

ANEXO IV: RESULTADO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA REALIZADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.

Finalizado el período de información pública del proyecto de referencia, con fecha de 11 de junio de 2007, no se recibieron alegaciones ni observaciones al respecto.

07/16933

7.4 PARTICULARES**CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGÓN Y RIOJA**

Información pública del proceso de renovación de Órganos Rectores.

ELECCIÓN DE CONSEJEROS GENERALES EN REPRESENTACIÓN DE IMPOSITORES

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos y Reglamento de Elecciones de esta Caja de Ahorros, se pone en conocimiento de las personas interesadas que, a partir del día 1 de febrero de 2008 en la Oficina Central de esta Entidad, sita en Plaza de Basilio Paraíso, número 2, de Zaragoza, se exhiben las listas definitivas de Compromisarios que han aceptado su designación, con expresión de su nombre, apellidos y domicilio, y las correspondientes a cada circunscripción en la Oficina Principal de cada una de las siguientes capitales de provincia: Huesca (Coso Alto, 41), Teruel (Ramón y Cajal, 21), Logroño (avenida Rey Juan Carlos I, 9), Guadalajara (Miguel Fluiters, 26), Madrid (Alcalá, 29), Barcelona (Paseo de Gracia, 80), Tarragona (Rambla Nova, 117), Lleida (Rambla Ferrán, 38), Girona (Plaza Marqués de Camps, 2), Palma de Mallorca (avenida Comte de Sallent, 1), Valencia (Roger de Lauria, 6), Castellón (avenida Rey Don Jaime, 3), Alicante (avenida Federico Soto, 9), Albacete (Pº Libertad, 12), Almería (Rambla Obispo Orbera, 55), Ávila (Pza. Sta. Teresa, 12), Badajoz (avenida Europa, 5), Bilbao (Colón de Larreategui, 18), Burgos (Toledo, 1), Cáceres (avenida Alemania, 7), Cádiz (avenida Andalucía, 71), Ciudad Real (Alarcos, 12), Córdoba (avenida Gran Capitán, 44), A Coruña (Fernando Macías, 2), Cuenca (Hurtado de Mendoza, 4), Granada (Gran Vía de Colón, 17), Huelva (Rico, 7), Jaén (Bernabé Soriano, 23), Las Palmas de Gran Canaria (Franchy Roca, 5), León (Gran Vía San Marcos, 15), Lugo (Bolaño Rivadeneira, 9), Málaga (Callejones del Perchel, 2), Murcia (Gran Vía Escultor Salcillo, 1), Ourense (Valentín Lamas Carvajal, 30), Oviedo (Capitán Mendizabal, 3), Palencia (Mayor, 112), Pamplona (Navarro Villoslada, 1), Pontevedra (García Camba, 4-2º C), Salamanca (avenida Mirat, 2), San Sebastián (Garibay, 23), Santa Cruz de Tenerife (Alfonso Bethencourt, 19), Santander (Pº José M. Pereda, 32), Sevilla (San Fernando, 5), Segovia (Ezequiel González, 45), Soria (Collado, 51), Toledo (Cuesta Carlos V, 9), Valladolid (Pº Zorrilla, 66), Vitoria (Fueros, 12), y Zamora (avenida Alfonso IX, 3).

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento de Elecciones podrá ser Candidato a Consejero General por Impositores cualesquiera persona que reúna los requisitos para ser consejero general por esta representación, no incurra en causa alguna de incompatibilidad, sea depositante de la entidad y tenga su domicilio habitual y legal en la Circunscripción Electoral de que se trate, conforme a lo previsto en los artículos 16, 17 y 18 de los Estatutos.

Las Candidaturas, que tendrán carácter individual, se presentarán por escrito dirigido al Presidente de la Comisión Electoral, en la Secretaría General de la Institución (Plaza Basilio Paraíso número 2, Zaragoza), en